

REFERENCIA: EJECUTIVO –
DEMANDANTE: BLANCA MARÍA GÓMEZ SERRANO
DEMANDADO: JULIO CESAR DUARTE GÓMEZ
RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2023-00013-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, 05 de julio de 2023. A Despacho del Señor Juez informando que la parte demandante no ha notificado el auto de mandamiento de pago al demandado. Sírvase proveer.

01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 739

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el 17 de febrero de 2023 se libró mandamiento de pago a favor de la señora BLANCA MARÍA GÓMEZ SERRANO contra JULIO CESAR DUARTE GÓMEZ y, fue ordenada la notificación del demandado a cargo de la parte actora; No obstante, desde la calenda referida, no se ha acatado dicha orden y a la fecha, no han sido realizados los trámites de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por tanto, se hace necesario requerir a la parte demandante para que proceda a efectuar los trámites de notificación,

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora para que se sirva realizar la diligencia de notificación al demandado JULIO CESAR DUARTE GÓMEZ tal como lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LÉNIS

JUEZ ;